

PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROSA TULIA MOLINA
DEMANDADO: JUAN MANUEL FORY
RADICACION: 2022-00170-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 SEP 2022

RADICADO: 2022-00170-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROSA TULIA MOLINA
DEMANDADO: JUAN MANUEL FORY
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

AUTO No. 1091

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho demanda de la referencia, en virtud al escrito de **SUBSANACION** presentado por la señora ROSA TULIA MOLINA, frente a los defectos formales señalados por el despacho en auto interlocutorio No. 886 del 08 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad legal correspondiente.

CONSIDERACIONES

La demanda en referencia, fue inadmitida por interlocutorio No. 886 del 08 de agosto de 2022, por adolecer de los defectos que fueron especificados en dicha providencia y para remediar tal situación se concedió un término de cinco (05) días a la demandante para que la subsanara, término que corrió y venció el pasado 17 de agosto 2022, a las cinco de la tarde, sin que la parte actora la subsanara en los términos como le fueron indicados.

Lo anterior, debido a que en el escrito de subsanación, no aportó copia autentica de acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia y presta merito ejecutivo, tal como regula el artículo 1º parágrafo 1º de la ley 640 de 2001, que a la letra dice: "(...) Parágrafo 1.- A las partes de la conciliación se les entregará copia autentica del acta de conciliación con constancia de que se trata de la primera copia y presta merito ejecutivo.". Si bien es cierto, junto con el escrito de subsanación se aportaron dos constancias de inasistencia, las

PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROSA TULIA MOLINA
DEMANDADO: JUAN MANUEL FORY
RADICACION: 2022-00170-00

mismas no revisten el carácter de un acta y en virtud de ello se procederá a rechazar la demanda instaurada por las razones previamente mencionadas e igual no atendió a lo ordenado por el artículo 212 del CGP., no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, seguida por ROSA TULIA MOLINA, en contra del señor JUAN MANUEL FORY. (Art 90 CGP).

2.- **EN** firme esta providencia, **ARCHÍVAR** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL Juez,

CDVH

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica

Hoy 20 SEP 2022 Por estado

No. 063

El Secretario